



eventuales inspecciones judiciales en los términos que este operador de justicia considere.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN GIRÓN**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas de **LUIS MAURICIO QUIÑONES AMAYA** y **ANA MILENA ZÚÑIGA GUIDO**, así como de toda la comunidad educativa de Girón.

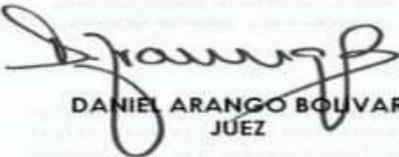
SEGUNDO: ORDENAR a la **ALCALDESA DE GIRÓN** suspender el inicio de clases presenciales en el sector público de Girón, hasta tanto se acredite el cumplimiento de cada centro educativo de los protocolos y estándares fijados en la Resolución N° 777 de 2021 y su anexo técnico, lo cual será verificado mediante los informes de cumplimiento que al respecto rinda la entidad territorial y con eventuales inspecciones judiciales en los términos que este operador de justicia considere.

TERCERO: NO ACCEDER a las demás pretensiones de los accionantes.

CUARTO: ADVERTIR a la **ALCALDESA DE GIRÓN** que el desacato a lo ordenado en esta sentencia, se sancionará en los términos del Capítulo V del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes el contenido del fallo, enterándolas que contra este fallo procede la impugnación, sin perjuicio de su cumplimiento y que tienen un plazo de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la sentencia, para hacerlo. Si no se impugna, envíese al día siguiente al que quede en firme, ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ARANGO BOLIVAR
JUEZ